

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 86726157YT9-8YRMK-ZYEJH D65283C28659617BCA9A9AF62C6D3E34B0F34FD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	INTERVENCIÓN GENERAL
CFP-LIQ	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Ref: ADM/adm
Nº Expt. Firmadoc: 2019/1/OTPRES-LIQ

Descripción del expediente	
Objeto del Informe	Informe complementario sobre la Liquidación del Presupuesto de Diputación 2018

Ángel Díaz Mancha, Interventor General de la Excma. Diputación de Badajoz según lo determinado en el artículo 109.2 de la

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que determina que:

"2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

En Badajoz, y a la fecha de la firma, tengo a bien informar, con los mismos antecedentes y fundamentos jurídicos referidos en el informe de control financiero 78/2019 de 23 de abril.

PRIMERO.- Que es detectado en el informe de liquidación del Presupuesto 2018, que el importe de los derechos reconocidos del capítulo 3 transcritos en el mismo, y que igualmente se traspasan al Decreto de aprobación de la liquidación, como consecuencia del tecleado en una línea de ingresos de los cuadros que de manera manual utiliza la intervención para el traspaso de los datos en el informe y en el decreto de liquidación, son erróneos, y que por tanto, vincula al resto de los datos del mismo, pero que no incide ni sobre las conclusiones, ni sobre el resto de los datos de la liquidación, más que el error acumulado en los datos que vierten de la citada línea.

Así pues, es necesario determinar la posibilidad de argumentar la comisión de un error material en el ámbito de la Ley 39/2015, para proceder a su rectificación.

De esta manera, la potestad de rectificación reencuentra regulado en el art. 109.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP, ya citado.

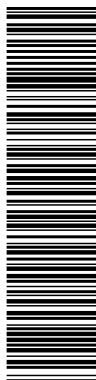
La rectificación de errores materiales supone la subsistencia del acto que se mantiene a diferencia de los que ocurre en los supuestos de anulación. Rectificación es corrección de un error material del acto administrativo hacer que el acto tenga la exactitud que debiera tener y aunque es cierto que la rectificación supone una revisión del acto toda vez que se vuelve sobre el mismo y se procede a subsanarlo, sin embargo esta revisión no se somete a los procedimientos solemnes que se exigen para evitar los efectos del acto cuando se declara su nulidad de pleno derecho o anulación.

Las clases de error que la Administración puede rectificar son los errores materiales, de hecho o aritméticos; pero la Ley no ha concretado qué debe entenderse por cada uno de ellos. Esta definición tan escasa edre la normativa sobre errores explica que otras normas específicas se hayan extendido en este aspecto o que la propia jurisprudencia concrete tal acepción.

La jurisprudencia ha interpretado el concepto de error material en el sentido de que dentro de este concepto hay que entender las simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas y transcripciones de documentos.

De este modo, el propio Tribunal Supremo ha declarado que una cosa son los errores materiales o de hecho y aritméticos del acto o resolución administrativos, cuya rectificación no supone revocación de los mismos, y otra muy diferente los errores que hayan llevado a la formación de la voluntad administrativa, cuya corrección pasa por la anulación de aquéllos.

El error material, continúa apreciando el Tribunal, no debe producir una alteración fundamental en el sentido del acto y debe afectar a los presupuestos fácticos determinantes de la decisión administrativa, pues no existe este error de este tipo cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 86736157YT9-8YRMK-ZYEJH D659285C2865967BCA9A9AF62C6D3E34B0FA34FD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

	INTERVENCIÓN GENERAL	
	CFP-LIQ	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

El Consejo de Estado ha señalado que esta técnica de la rectificación de errores es utilizable de acuerdo con el criterio del Tribunal Supremo, que exige las siguientes condiciones materiales a la corrección de errores:

- a) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o de transcripciones de documentos.
- b) Que el error se aprecie teniendo en cuenta, exclusivamente, los datos del expediente administrativo.
- c) Que el error se patente y notorio, sin necesidad de acudir a normas jurídicas aplicables.
- d) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos.
- e) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto, toda vez que no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de valoración jurídica.
- f) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo.
- g) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo.

Así, en base a lo anterior, constatado el error de transcripción cometido primero, en la confección del informe de esta Intervención a la Liquidación presupuestaria de esa Diputación y por ende en el Decreto de aprobación de la misma y analizada la doctrina jurisprudencial y criterios del Consejo de Estado, procede calificar el error de material, y aplicar así el artículo 109.2 de la Ley 39/2015.

En concreto, dicho error proviene de la información tecleada en los derechos reconocidos netos del capítulo 3 de ingresos, por cuanto dicha cantidad no es 1.552.079, 00 €, cifra que proviene del primer borrador, y que por error no se modificó a la cifra definitiva final, que suponía 1.552.197,80 €, es decir 118,80 € más.

Por ello, se ven modificado los importes de los cuadros siguientes, que se señalan en rojo en este informe:

- 1) Cuadro de **Presupuesto de Ingresos**, siendo los datos correctos los siguientes (en rojo los datos que modifica el error):

	IMPORTE
Previsiones Iniciales	161.451.672,00 €
Modificaciones de Previsiones	52.691.071,53 €
Previsiones definitivas	214.142.743,53 €
Derechos Reconocidos Totales	148.084.916,27 €
Derechos Anulados	1.868.776,68 €
Derechos Reconocidos Netos	146.216.139,59 €
Ingresos Realizados Totales	147.605.159,06 €
Devoluciones de Ingreso realizadas	1.868.776,68 €
Recaudación Líquida	145.736.382,38 €

- 2) Cuadro porcentual en cuanto al grado de ejecución del presupuesto:

COMPARATIVA			
	IMPORTE	%	
Previsiones Iniciales	161.451.672,00 €		
Modificaciones de Previsiones	52.691.071,53 €	24,61%	% Sobre definitivos
Previsiones definitivas	214.142.743,53 €		
Derechos Reconocidos Totales	148.084.916,27 €	69,15%	% sobre previsiones definitivas
Derechos Anulados	1.868.776,68 €	1,26%	% sobre previsiones definitivas
Derechos Reconocidos Netos	146.216.139,59 €	68,28%	% sobre previsiones definitivas
Ingresos Realizados Totales	147.605.159,06 €	100,95%	% sobre derechos reconocidos netos
Devoluciones de Ingreso realizadas	1.868.776,68 €	1,27%	% sobre ingresos realizados
Recaudación Líquida	145.736.382,38 €	98,73%	% sobre ingreso realizados totales

- 3) Cuadro de estado de ingresos por capítulo:

	INTERVENCIÓN GENERAL	
	CFP-LIQ	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Derechos Reconocidos	
CAPÍTULO	2018
Impuestos directos	7.520.476,10 €
Impuestos indirectos	8.618.415,06 €
Tasas y Otros ingresos	1.552.197,80 €
Transferencias corrientes	118.082.875,41 €
Ingresos patrimoniales	297.992,06 €
Enajenación de inversiones reales	0,00 €
Transferencias de capital	3.763.711,50 €
Activos Financieros	6.380.471,66 €
Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL	146.216.139,59 €

4) Cuadro de comparativa de derechos por ejercicios:

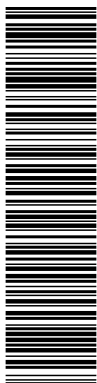
CAPITULOS	2017	2018
	DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS RECONOCIDOS
1	7.488.980,90	7.520.476,10
2	8.246.926,90	8.618.415,06
3	998.745,11	1.552.197,80
4	116.838.276,57	118.082.875,41
5	136.381,12	297.992,06
6	0,00	0,00
7	10.055.400,05	3.763.711,50
FINANCIEROS	143.764.710,65	139.835.549,13
8	6.442.047,67	6.380.471,66
9	0,00	0,00
NO FINANCIEROS	6.442.047,67	6.380.471,66
TOTAL	150.206.758,32	146.216.020,79

5) Cuadro de resultado presupuestario:

RESULTADO PRESUPUESTARIO	
a) (+) Derechos reconocidos netos (Oper. Ctes., Cap. 1 a 5)	136.071.956,43 €
b) (+) Derechos reconocidos netos (Otras Oper. No Finan. Ctes. Cap. 6 y 7)	3.763.711,50 €
c) (-) Obligaciones reconocidas netas (Oper. Corrientes, Cap. 1 a 4)	-98.529.282,34 €
d) Obligaciones reconocidas netas (Otras Oper. No Finan. Cap. 6 y 7)	-67.715.604,84 €
1. Total operaciones no financieras (a + b - c - d)	-26.409.219,25 €
2. Activos financieros (Derechos Cap.8 - Obligaciones Cap.8)	-3.133.281,11 €
3. Pasivos financieros (Derechos Cap.9 - Obligaciones Cap.9)	-0,00 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	-29.542.550,36 €
(+) Créditos gastados financiados con Rtes. Tª para Gastos Grales.	36.791.829,19 €
(+) Desviaciones negativas de financiación	2.656.599,96 €
(-) Desviaciones positivas de financiación	-2.810.210,66 €
Resultado Presupuestario Ajustado	7.095.718,13 €

6) Cuadro de remanente de tesorería:

REMANENTE DE TESORERÍA		2018		2017	
1	FONDOS LIQUIDOS DE TESORERÍA		58.171.511,44 €		77.744.969,00 €
2	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		2.432.836,56 €		2.747.237,09 €
	(+) De Presupuesto de Ingresos corrientes	479.757,21 €		788.801,08 €	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 86726157YT9-8YRMK-ZYEJH D65285C286596176CA9A9AF62C6D3E340F34FD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ		INTERVENCIÓN GENERAL		
CFP-LIQ		LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO		
	(+) De Presupuesto de Ingresos cerrados	1.648.402,11 €		1.837.381,49 €
	(+) De operaciones no presupuestarias	304.677,24 €		121.054,52 €
3	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		-40.731.491,73 €	-30.280.808,73 €
	(+) de Presupuesto de Gastos corrientes	-27.786.487,09 €		-17.705.568,22 €
	(+) De Presupuesto de Gastos cerrados	-11.180,91 €		-11.180,91 €
	(+) De operaciones no presupuestarias	-12.933.823,73 €		-12.564.059,11 €
4	PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN		-651.632,58 €	-1.369.175,35 €
	(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva		-662.443,79 €	-1.377.937,77 €
	(+)pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	10.811,21 €		8.762,42 €
I	REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL		19.221.223,69 €	48.842.222,50 €
II	SALDOS DE DUDOSO COBRO	-1.185.60,44 €		-1.230.569,04 €
III	EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	-1.840.750,50		-428.297,27
IV	REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		16.194.882,75 €	47.183.056,19 €

Así pues este informe, se incorpora al expediente, con el objeto de que igualmente se modifique el decreto de aprobación de los datos que permitan su análisis por el Ministerio, igualmente en el presente documento, se aprovecha para la clarificación del cuadro relativo al análisis de la regla de gasto procedente del ejercicio 2018, al que se refiere el informe de control financiero 79/2018 de 23 de abril de 2019.

De la misma manera, del decreto de rectificación, se dará cuenta al Pleno.

SEGUNDO.- Teniendo en cuenta la necesidad de aprobación del PEF, y la remisión en la plataforma habilitada al efecto de los datos que permitan su análisis por el Ministerio, igualmente en el presente documento, se aprovecha para la clarificación del cuadro relativo al análisis de la regla de gasto procedente del ejercicio 2018, al que se refiere el informe de control financiero 79/2018 de 23 de abril de 2019.

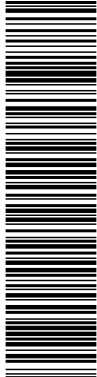
En este sentido, en la página 37 del mismo, se recoge el siguiente cuadro, entre los que se incluye en la tabla una columna de disminuciones/aumentos correspondientes al presupuesto 2019, donde se recoge un importe correspondiente a Promedio de 1.833.509,31 €, que corresponden a los importes que se estiman, según informe emitido por el órgano de control interno de dicho Consorcio, como incrementos en el ejercicio 2019 de recaudación.

Así pues, dicho importe no debe afectar al gasto computable del ejercicio 2018, ya que su efecto se tendrá en cuenta, o bien en el Presupuesto de 2019, o bien en la liquidación del ejercicio 2019, sobre datos reales.

Se indica en el cuadro que se adjunta a título informativo, si bien, en ningún caso afecta al gasto computable que sirve de referencia para la elaboración del PEF, y que asciende a la cantidad informada de 165.335.109,13 €, de la siguiente forma:

ENTIDAD	GASTO COMPUTABLE LIQUIDACIÓN 2018	GASTO MÁXIMO ADMINISTRABLE RECLA DE GASTO			Gasto Computable 2019
		GC2018*(1+TRCPIB)	DISMINUCIONES/AUMENTOS (art.17.4) Pto.2019 (IncNorm.2013)	Limite de la Regla de Gasto	
DIPUTACION	87.838.649,25	88.946.162,42	0,00		141.859.223,77
OAR	10.570.079,20	10.873.757,40	0,00		1.190.544,23
PTT	1.672.000,44	1.712.148,59	0,00		2.215.481,22
CPEI	14.545.286,78	15.203.979,66	0,00		14.238.097,64
PROMEDIO	19.692.453,67	20.165.072,56	1.833.509,31		5.825.547,86
FUNDACION FUGENIO HERNANDEZ	79.533,43	81.242,23	0,00		37.194,41
Total Gasto Computable ejercicio	134.727.414,25	138.032.552,20	1.833.509,31	139.865.051,51	165.335.109,13

Diferencia entre Limite de la Regla de Gasto y el Gasto Computable L.c. Pto.2018	25.469.047,62
% incremento gasto computable 2018 y 2017	21,02%
TRCPIB 2017	2,40%



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 96726157YT9-8YRMK-ZYEJH D659283C2865967BCA9A9AF62C6D3E34B0FA34FD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	<h2>INTERVENCIÓN GENERAL</h2>
CFP-LIQ	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Dicho lo anterior, sí procede aclarar que el importe de incumplimiento en el ejercicio 2018, no corresponde a la cantidad determinada en el cuadro referido de 25.469.047,62 €, ya que dicha cantidad es la que corresponde a la estimación del 2019, teniendo en cuenta las previsiones de Promedio.

Así pues, para clarificar este aspecto, se adjunta nuevo cuadro, sin tener en cuenta las previsiones para el 2019 de aumentos permanentes de recaudación, que afectan al 2019, pero no al cierre del 2018, que quedaría de la siguiente manera:

F. 3.3 INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO					Gasto Computable Pt.
ENTIDAD	GASTO COMPUTABLE LIQUIDACION 2018	GASTO MÁXIMO ADMINISTRABLE REGLA DE GASTO			
		GC2018*(1+TRCPIB)	DISMINUCIONES/AUMENTOS (art.12,4) Fin. 2018 (incNom 2018)	límite de la Regla de Gasto	
DIPUTACION	87.838.049,24	88.946.162,42	0,00		141.859.123,77
OAR	30.570.070,70	30.823.752,40	0,00		1.190.614,23
PTT	1.622.020,44	1.712.248,93	0,00		2.216.431,22
CPEI	14.945.286,78	15.303.973,66	0,00		14.208.097,64
PROMEDIO	25.692.453,67	20.165.072,56	0,00		5.823.647,86
FUNDACION EUGENIO HERMOSO	79.533,43	8.442,23	0,00		37.136,41
Total Gasto Computable ejercido	134.757.414,25	138.042.552,20	0,00	138.042.552,20	165.335.105,13
Diferencia entre Límite de la Regla de Gasto y el Gasto Computable Liq. Pto 2018					27.302.556,98
% Incremento gasto computable 2018 s/2017					22,65%
		TRCPIB 2017	2,46%		

En cualquier caso, el hecho del incumplimiento y las conclusiones referidas en el informe de 23 de abril de 2019, no varían en absoluto.

Es todo lo que tengo el deber de informar.

Ángel Díaz Mancha
 El Interventor General

A/A SR. DIPUTADO ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO.
A/A ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ.